



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
04/07/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10220W

## A C T A

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

### Nº 27, de 3 de julio de 2024

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 9:07 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

#### **PRESIDENTE:**

D/Dª JESÚS ELOY ALONSO PRIETO

#### **CONCEJALES/AS:**

Grupo Partido Popular

D/Dª NURIA GONZÁLEZ-NUEVO VÁZQUEZ

D/Dª MARÍA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA

D/Dª GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/Dª JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ

Grupo Vox

D/Dª RAFAEL RICARDO GONZÁLEZ GALLEGO

#### **SECRETARIO/A:**

Dª PAZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Secretaria municipal.

#### **INTERVENTOR/A:**

D/Dª NOELIA DE LUCAS ÁLVAREZ, Interventora municipal.

#### **NO ASISTEN:**

D/Dª MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

#### **1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 26-06-2024 (Acta 26/2024).**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 26 de junio de 2024, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

### **ÁREA DE TERRITORIO**

#### **2.- Expediente 6504J: Licencia de cierre de parcela de vivienda unifamiliar en C/ Federico Fernández Trapa nº 19, Naveces.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

*"Del expediente referenciado resultan los siguientes*



FIRMADO POR

La Secretaria General  
María Paz González González  
04/07/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AAUC L9JX 43AF WRMQ

**Acta Junta de Gobierno Local 27/2024 de fecha 03 de julio - SEFYCU 2733**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
04/07/2024AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10220W

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 24 de octubre de 2023, y registro de entrada número 12588, por el interesado que se cita:

Nombre	E.A.C
Domicilio	****

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CIERRE DE PARCELA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	C/ FEDERICO FERNANDEZ TRAPA	Nº	19	Planta	
Localidad	SANTA MARIA DEL MAR, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	7988907TP5278N0001WG	Polígono		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Calificación	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-15) <b>AREA DE URBANIZACION A COMPLETAR 3C</b>				

**PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES:**

Se adjunta justificante bancario del abono de tasas, con referencia 0000366427-14 e importe de 85,25 euros.

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:**

Documentación	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Redactor	MIGUEL BLANCO GONZALEZ	Fecha	febrero 2024
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	CO.A.A.T.	Fecha	
Ref. Visado	No consta		
PRESUPUESTO	<b>3.100,00 €</b>		
OBSERVACIONES:	*Obras de escasa entidad constructiva		

**DESCRIPCION DE LAS OBRAS:**

Se resuelve con un muro de bloques de hormigón de 1,00m de altura, enfoscado y pintado sobre el que se colocará una malla calada de 60cm de altura de lamas de madera lacadas en color azul del mismo ral que las carpinterías de la vivienda, separadas entre sí, lo que permite la permeabilidad y la entrada de iluminación al interior de la vivienda; de esta manera se obtiene un cierre con una altura total de 1,60m. Este cierre, se completa con un portón corredero de aluminio lacado en azul lo más similar posible al RAL de las carpinterías.

El cierre a linderos se desarrolla en la zona trasera de la parcela, cuya finalidad es separar y diferenciar las dos parcelas resultantes de la parcelación, a través de un cierre de seto vivo hasta una altura máxima de 2,50m.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 30/05/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 04/06/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por las **zonas de protección de la Carretera CT-1 (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica** por lo que, de acuerdo al Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. (B.O.P.A. nº 271 de 23 de noviembre de 2006). (B.O.E. nº 3 de 03 de enero de 2007, corrección de errores B.O.E. nº 26 de 30 de enero de 2007), para las actuaciones en la misma pudiera requerirse por parte del Promotor informe vinculante de la consejería competente (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación).

- A tales efectos la actuación solicitada se realiza en zona de afección, siendo las autorizaciones de usos y obras emitidas por este Ayto. conforme al art. 53 de la ley 8/2006, pero estando sujetas a las exigencias y limitaciones contenidas en el Capítulo IV y en el art. 54, relativo a Condiciones específicas para la autorización de determinados usos y obras en los tramos urbanos.



FIRMADO POR

La Secretaria General  
María Paz González González  
04/07/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AAUC L9JX 43AF WRMQ

Acta Junta de Gobierno Local 27/2024 de fecha 03 de julio - SEFYCU 2733

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
04/07/2024AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10220W

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	E.A.C
Domicilio	****

**OBRA**

Objeto	CIERRE DE PARCELA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	C/ FEDERICO FERNANDEZ TRAPA	Nº	19	Planta
Localidad	SANTA MARIA DEL MAR, CASTRILLÓN		C.P.	33450
Referencia Catastral	7988907TP5278N0001WG	Polígono		Parcela
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)			
Calificación	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-15) <b>AREA DE URBANIZACION A COMPLETAR 3C</b>			

De conformidad con la documentación técnica presentada:

Redactor	MIGUEL BLANCO GONZALEZ	Fecha	febrero 2024
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	CO.A.A.T.	Fecha	
Ref. Visado	No consta		
<b>PRESUPUESTO</b>	<b>3.100,00 €</b>		
<b>OBSERVACIONES:</b> *Obras de escasa entidad constructiva			

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 3.100,00 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

**CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**



FIRMADO POR

La Secretaria General  
María Paz González González  
04/07/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AAUC L9JX 43AF WRMQ

**Acta Junta de Gobierno Local 27/2024 de fecha 03 de julio - SEFYCU 2733**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
04/07/2024AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10220W

- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

**CONDICIONES PARTICULARES**

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

<b>CIERRE DE FINCA</b>	PGO Art. 215	Cierres de fincas	<b>Condición</b>
<p>Los cierres de parcela a calle tendrán, en <b>caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m., pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m.,</b> o una verja metálica hasta 2,50m. (pudiendo arrancar desde el terreno). En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m. de altura. En ambos casos podrán realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m., pudiendo ser el único elemento de cierre.</p> <p>Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada.</p>			

<b>ALINEACION EXTERIOR</b>	PGO Art. 110	Cierre de fincas	<b>Condición</b>
<p>Se considera alineación exterior la línea límite señalada en el PGO de Castrillón para establecer la separación entre las vías o espacios libres públicos y los terrenos edificables.</p> <p>Previo al inicio de las obras, deberá realizarse la correspondiente <b>Acta de Replanteo y Comienzo de Obra</b>, según lo dispuesto en acuerdo de JGL, de 12 de febrero de 2009. <u>A tales efectos deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento que procederá a la realización de la misma.</u></p>			

<b>COMPROMISOS DE URBANIZACION</b>		<b>Condición</b>
<p>Los propietarios de terrenos de suelo urbano que carezcan de urbanización consolidada deberán asumir, entre otros, los siguientes deberes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración todo el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en que sus terrenos resulten incluidos.</li> <li>- Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización.</li> </ul> <p>En relación con las obras necesarias para la ADECUACIÓN DEL TERRENO EXTERIOR a la alineación fijada por el PGO, ubicado entre el cierre existente y el nuevo cierre que se quiere realizar, cabe informar al interesado que, dado que dicha parcela se localiza en un área de urbanización a completar, el propietario no tiene la obligación de realizar la urbanización a título individual, sino que <b>se desarrollará mediante un proyecto de urbanización que afectará a todo el ámbito, sufragándose los costes conforme a las cuotas de urbanización que en ese momento se determinen. La urbanización provisional de este espacio debería ser llevada a cabo por este Ayuntamiento.</b> No obstante, vista las obras propuestas por el interesado <b>se considera admisible</b> la solicitud de licencia.</p> <p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la <b>CONEXIÓN DE LAS REDES</b> de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>		

<b>OBLIGACIONES DEL INTERESADO</b>		<b>Condición</b>
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p>		



FIRMADO POR

La Secretaria General  
María Paz González González  
04/07/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AAUC L9JX 43AF WRMQ

Acta Junta de Gobierno Local 27/2024 de fecha 03 de julio - SEFYCU 2733

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 4 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
04/07/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10220W

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

**AUTORIZACIÓN POR C.U.O.T.A.**

No procede

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 3.100,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	<b>3.100,00 €</b>
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	<b>3.100,00 €</b>

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

**3.- Expediente 6354A: Licencia para rehabilitación de envolvente de edificio en Avda. El Campón nº 13, Salinas.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 10 de octubre de 2013, y registro de entrada número 11901, por el interesado que se cita:

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL CAMPÓN 13
NIF	H33244294

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO
--------	------------------------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AAUC L9JX 43AF WRMQ

Acta Junta de Gobierno Local 27/2024 de fecha 03 de julio - SEFYCU 2733

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
04/07/2024AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10220W

Ubicación	AVENIDA CAMPON	Nº	13	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33450
Referencia Catastral					
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A VII-IX)				

**PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):**

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230915
BI(*)	196.178,31 euros				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

**PROYECTO:**

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactor	JUAN A. CRESPO LOPEZ-URRUTIA.		Junio 2023
Titulación	ARQUITECTO		Nº Coleg.
Visado	C.O.A.A.		Fecha
Ref. Visado	3532/2023 (2)		25 julio 2023
Presupuesto	196.178,31 €		
Proyecto Básico y de Ejecución presentada según R.E. 7742 con fecha 26 de junio de 2023			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	JUAN A. CRESPO LOPEZ-URRUTIA.		Titulación
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		ARQUITECTO

Dirección de obra	JUAN A. CRESPO LOPEZ-URRUTIA.	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución.	CANELA ESCANDON, AMADOR JOSE	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

**2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:**

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14/03/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 21/06/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO PRECISA.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL CAMPÓN 13
NIF	H33244294

**OBRA**

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO				
Ubicación	AVENIDA CAMPON	Nº	13	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33450
Referencia Catastral					



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AAUC L9JX 43AF WRMQ

**Acta Junta de Gobierno Local 27/2024 de fecha 03 de julio - SEFYCU 2733**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 6 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
04/07/2024AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10220W

Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A VII-IX)

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactor	JUAN A. CRESPO LOPEZ-URRUTIA.		Junio 2023
Titulación	ARQUITECTO	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	25 julio 2023
Ref. Visado	3532/2023 (2)		
Presupuesto	<b>196.178,31 €</b>		
Proyecto Básico y de Ejecución presentada según R.E. 7742 con fecha 26 de junio de 2023			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	JUAN A. CRESPO LOPEZ-URRUTIA.	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	JUAN A. CRESPO LOPEZ-URRUTIA.	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución.	CANELA ESCANDON, AMADOR JOSE	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 196.178,31 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:**CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
  - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

**CONDICIONES PARTICULARES**

- Las expuestas en el citado **Informe del Técnico Municipal**:

ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de Mantenimiento y Conservación	Condición
Las obras objeto del presente informe se consideran <b>Obras de mantenimiento y conservación</b> de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.			



FIRMADO POR

La Secretaria General  
María Paz González González  
04/07/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AAUC L9JX 43AF WRMQ

Acta Junta de Gobierno Local 27/2024 de fecha 03 de julio - SEFYCU 2733

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 7 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
04/07/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10220W

*El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.*

*Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.*

*Se **deberá comprobar el revestimiento de toda la fachada** para detectar la existencia de elementos próximos a desprenderse.*



FIRMADO POR

La Secretaria General  
María Paz González González  
04/07/2024

<b>CONDICIONES ESTETICAS</b>	PGO Art. 135 PGO Art. 255	<b>Condición</b>
------------------------------	------------------------------	------------------

*Según el art. 135 PGO relativo al **tratamiento de fachadas y cubiertas**;*

*Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior. Las medianeras no podrán tener muestras o anuncios publicitarios. Los locales comerciales se decorarán en armonía con el resto del edificio.*

*Las obras que afecten a la fachada y cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular estilo arquitectónico diferente del original. Así mismo llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.*

*Según el art. 255 PGO relativo a **condiciones estéticas**;*

*Cualquier tipo de obra de reforma (salvo las que afecten sólo a locales comerciales, cuyo ámbito se limita a su propio espacio físico) llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.*

*Los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.*

*Visto el proyecto sometido a licencia, se deja constancia en la MEMORIA del proyecto de que **NO se actúa sobre las carpinterías existentes, en general; solo en algunas carpinterías de carácter puntual**; según lo cual:*

*Se deberá actuar sobre las **fachadas interiores de las terrazas cerradas**, que no justifiquen el cumplimiento de las condiciones de aislamiento requeridas por dicho CTE, sobre las demás carpinterías cerradas a modo de mirador, que justifiquen dicho cumplimiento, podrán considerarse como elementos de la envolvente térmica, permitiendo en este caso no actuar sobre las fachadas interiores.*

*En el caso de que se desee **eliminar o crear nuevos cierres de terrazas**, se deberá solicitar la oportuna licencia municipal, para la retirada/colocación de cerramiento, y adecuación del espacio a las condiciones generales de la edificación.*

*La actuación propuesta no contempla la homogenización de las fachadas en lo relativo a las carpinterías; Consta la presentación del **modelo único de carpinterías** aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio, en la documentación aportada.*

<b>CONDICIONES SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD</b>	DB SUA Orden  VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad  Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	<b>Condición</b>
----------------------------------------------	-------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AAUC L9JX 43AF WRMQ

Acta Junta de Gobierno Local 27/2024 de fecha 03 de julio - SEFYCU 2733

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 8 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
04/07/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10220W

**La instalación de andamios para la realización de los trabajos**, permanencia y desmontaje deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.

En caso de querer ejecutar los trabajos mediante la utilización de una plataforma elevadora se deberá presentar solicitud expresa y abonar las tasas, en su caso, correspondientes conforme a la Ordenanza nº 116, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones, así como ponerse en conocimiento de la Policía Local a los efectos oportunos.

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada. En el andamio de protección se deberá instalar una malla antipartículas en toda su superficie.

En general, para conformar el andamio -anchura, protecciones, señalización, etc.- se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla en documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, la conformación del mismo la determinará la dirección de ejecución de la obra que efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

<b>CONDICIONES PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS</b>	CTE DB-SI	Seguridad de Protección contra Incendios	<b>Condición</b>
------------------------------------------------	-----------	------------------------------------------	------------------

En todo caso, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes.

<b>ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS</b>	PGO Art. 211 PGO Art. 87		<b>Condición</b>
--------------------------------------------	-----------------------------	--	------------------

Deberá realizarse la plantación de arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela neta.

En los espacios libres privados —en edificación abierta y en zonas de vivienda unifamiliar— deberá plantarse arbolado en proporción de **un árbol por 200 m2 de parcela neta y, al menos, 10% de la misma deberá estar ajardinada**, no aceptándose el pavimentar la totalidad del espacio libre.

Una vez aprobada la ordenación de la parcela pasarán a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.

<b>COMPROMISOS DE URBANIZACION</b>			<b>Condición</b>
------------------------------------	--	--	------------------

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante

<b>OBLIGACIONES DEL INTERESADO</b>			<b>Condición</b>
------------------------------------	--	--	------------------



FIRMADO POR

La Secretaria General  
María Paz González González  
04/07/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AAUC L9JX 43AF WRMQ

Acta Junta de Gobierno Local 27/2024 de fecha 03 de julio - SEFYCU 2733

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
04/07/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En el caso de demolición de elementos constructivos con amianto (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debiendo realizarse por empresas autorizadas.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

<b>APROBACION POR C.U.O.T.A.</b>	No procede
----------------------------------	------------

**DOCUMENTACION FIN OBRA**

Finalizadas las obras deberá aportarse la **documentación final de obra** que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

► Las expuestas en el citado informe jurídico:

El carácter favorable de esta licencia está condicionado al cumplimiento de las **condiciones de Seguridad y Accesibilidad**, así como a las **condiciones estéticas del P.G.O.U. del Ayuntamiento de Castrillón**, según art. 135 relativo al tratamiento de fachadas y cubiertas y al artículo 255 relativo a las condiciones estéticas. Los **desperfectos** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida, y en cualquier caso antes de la conclusión de las obras, corriendo a cargo del solicitante.

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 196.178,31 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	<b>196.178,31 €</b>
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	<b>196.178,31 €</b>

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
04/07/2024AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10220W

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

#### 4.- Expediente 4140A: Licencia de parcelación de finca en San Adriano (Pol.24, Par. 11)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 12 de mayo de 2023, y registro de entrada número 6097, por el interesado que se cita:

Nombre	P.G.P		
Domicilio			
Población		C.P.:	
NIF/ CIF	***9936**		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	SAN ADRIANO	Nº		Planta	
Localidad	SAN ADRIANO			C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A024000110001HZ	Polígono	24	Parcela	11
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL (NR)				

##### **PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES:**

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008512
BI(*)	2 parcelas resultantes				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

##### **PROYECTO:**

Redactores	CRISTINA SAEZ FERNANDEZ	Fecha	Abril 2023
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	04 de enero de 2024
Ref. Visado	24/2024 (2)		
Proyecto de PARCELACIÓN presentado según R.E.6097 de 12 de mayo de 2023. Nuevo Proyecto de PARCELACIÓN presentada según R.E.12088 de 16 de octubre de 2023.			

##### **DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO:**

FINCA DE ORIGEN.	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
Finca 1 20058	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	12.380,00 m2
<b>TOTAL</b>		<b>12.380,00 m2</b>

Se solicita la PARCELACION de UNA finca sita en SAN ADRIANO.



FIRMADO POR

La Secretaria General  
María Paz González González  
04/07/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AAUC L9JX 43AF WRMQ

Acta Junta de Gobierno Local 27/2024 de fecha 03 de julio - SEFYCU 2733

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 11 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
04/07/2024AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10220W

Finca 1. Nº 20058 con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 1.151, Folio 162, (Anulado, sin edicto de inscripción) cuya referencia catastral según CATASTRO es REF:33016A024000110001HZ, Parcela número 11 del polígono 24.

Según Escritura consta de **10.277,00m<sup>2</sup>**, según catastro **11.810,00 m<sup>2</sup>** y según proyecto y reciente medición **12.380,00 m<sup>2</sup>**.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georreferenciada** de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro. Debiendo presentar los planos correctamente georreferenciados, mediante el correspondiente estudio topográfico.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m <sup>2</sup>
Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b>	6.190,00 m <sup>2</sup> <b>(388 m<sup>2</sup>)</b>
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b>	6.190,00 m <sup>2</sup> <b>(331 m<sup>2</sup>)</b>
<b>TOTAL</b>			<b>12.380,00 m<sup>2</sup></b>

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, procede:

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367, 401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 m.** al eje o **1,00 m.** al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos. Ningún cierre a vía pública **tendrá curvas con un radio menor de 6 m.** Los retiros se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes no los guarden.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- TÉCNICO**, emitido con fecha 05/06/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- JURÍDICO**, emitido con fecha 19/06/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**  
NO PRECISA

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 211 de 03 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AAUC L9JX 43AF WRMQ

Acta Junta de Gobierno Local 27/2024 de fecha 03 de julio - SEFYCU 2733

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 12 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
04/07/2024AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10220W

Nombre	P.G.P		
Domicilio			
Población		C.P.:	
NIF/ CIF	***9936**		

la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA			
Ubicación	SAN ADRIANO	Nº		Planta
Localidad	SAN ADRIANO		C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A024000110001HZ	Polígono	24	Parcela 11
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)			
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL (NR)			

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	CRISTINA SAEZ FERNANDEZ	Fecha	Abril 2023
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	04 de enero de 2024
Ref. Visado	<b>24/2024 (2)</b>		
Proyecto de PARCELACIÓN presentado según R.E.6097 de 12 de mayo de 2023.			
Nuevo Proyecto de PARCELACIÓN presentada según R.E.12088 de 16 de octubre de 2023.			

- **Parcelas resultantes: DOS (2) PARCELAS.**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

8.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A (388 m2)</b>	6.190,00 m2
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B (331 m2)</b>	6.190,00 m2
	<b>TOTAL</b>			<b>12.380,00 m2</b>

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, procede:

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367, 401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 m.** al eje o **1,00 m.** al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos. Ningún cierre a vía pública **tendrá curvas con un radio menor de 6 m.** Los retiros se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes no los guarden.

9.3	Nº PARCELAS	PGO Art. 395	≤ 3	Cumple
			4 -6 Esquema Ordenación	

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.

**La licencia no implica una autorización para construir** en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica, de**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AAUC L9JX 43AF WRMQ

Acta Junta de Gobierno Local 27/2024 de fecha 03 de julio - SEFYCU 2733

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 13 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
04/07/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10220W

conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.

- **Justificar la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

**TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 2**

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	2
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	2

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

**ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL**

**DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD**

**5.-Expediente 74990: Solicitud de tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida. Año 2023: Denegación**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Visto el informe emitido al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Salud, en sesión celebrada el día 03 de junio de 2024, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

**ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

**PRIMERO:** Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida al siguiente solicitante (Informe del C.V. de fecha 20 de junio de 2024):

DNI	Expte. Admvo	Titular	Dictamen	Causa
***6112**	3983H	E.G.P.	DESFAVORABLE	No reunir actualmente los requisitos establecidos en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la



FIRMADO POR

La Secretaria General  
María Paz González González  
04/07/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AAUC L9JX 43AF WRMQ

Acta Junta de Gobierno Local 27/2024 de fecha 03 de julio - SEFYCU 2733

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
04/07/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10220W

				Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos que transporten personas con movilidad reducida en el Principado de Asturias (BOPA 10/08/2017), esto es, tener valorado el baremo de movilidad por el Equipo de Valoración y Orientación
--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



FIRMADO POR

La Secretaria General  
María Paz González González  
04/07/2024

**6.-Expediente 7370M: Solicitud de tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida. Año 2024: Denegación.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Visto el informe emitido al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Salud, en sesión celebrada el día 03 de junio de 2024, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

**ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

**PRIMERO:** Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida al siguiente solicitante (Informe del C.V. de fecha 20 de junio de 2024):

DNI	Expte. Admvo	Titular	Dictamen	Causa
***8060**	5453Z	E.G.M.A.	DESFAVORABLE	No reunir actualmente los requisitos establecidos en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos que transporten personas con movilidad reducida en el Principado de Asturias (BOPA 10/08/2017), esto es, tener valorado el baremo de movilidad por el Equipo de Valoración y Orientación

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

**ÁREA DE GOBERNANZA**

**7.-Expediente 8728Y: Adenda Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y Castricom. Año 2023: Inicio de procedimiento de revocación parcial de subvención nominativa a CASTRICOM de CASTRIBONOS 2024.**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AAUC L9JX 43AF WRMQ

Acta Junta de Gobierno Local 27/2024 de fecha 03 de julio - SEFYCU 2733

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
04/07/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10220W

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2020, se aprueba el Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y CASTRICOM, para impulsar y dinamizar a la hostelería y el comercio local de Castrillón.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2023, se aprueba la Adenda al citado Convenio marco para la anualidad 2023.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2023, se aprobaron las aportaciones económicas para el citado Convenio, entre las que se encuentran:

- 50.000 € con cargo a la partida 150243347204 Proyecto Bonos comercio local. Reactivación Económica Local

Con fecha 5 de diciembre de 2023, se abonó a CASTRICOM, con CIF G-74129537, la cantidad de 50.000 euros, esto es, el total de la subvención concedida.

Revisada la documentación justificativa presentada, resulta que, según extracto de Informe de la Agente de Desarrollo Local de fechas 31 de mayo, se señala:

" 1.- Reagrupados los CASTRIBONOS según lo previsto en las bases reguladoras, se observa que los totales no cuadran con los datos presentados y que fueron analizados para requerir la documentación complementaria correspondiente a la justificación presentada, dado que de los bonos inicialmente declarados se restan 47 bonos. Es por ello que, para la liquidación final de la subvención, se mantendrá el criterio de instrucción que fundamentó el requerimiento, partiéndose de los datos detallados en la Memoria económica (Documento AUPAC REG18E2SX) que identificaban un total de 2.198 bonos, advirtiéndose de oficio, error sumatorio, en relación con el detalle aportado, que supondría un incremento de 24 bonos.  
(...)

3.- No han quedado acreditada la subsanación referida al punto 6, "Detalle del código del bono, DNI cliente, nombre y apellidos del cliente, código postal, teléfono del cliente, bono, fecha del ticket y total ticket, de Extremely Bike (7 bonos, por importe de 70 euros, CUIDATE), Joyería Logar't (50 bonos por importe de 500 euros, LUXURY), Peluquería Gala (50 bonos por importe de 500 euros, EXPLENDOR), Calzados Gama (25 bonos por importe de 250 euros, FASHION) y Le Petit Detail (25 bonos por importe de 250 euros, FASHION). En total 1570 euros. Por lo que procede restar estos bonos y su importe.

En cuanto al detalle de los 73 bonos de Feria, solamente quedan acreditados 31, procediendo restar los 42 restantes y su importe.

Por lo que respecta a los Bonos de Solidaridad no estarían contemplados dentro de los gastos elegibles, dado que los bonos deben generarse por compras o consumos con ticket o factura superiores al mínimo estipulado para cada bono en los establecimientos adheridos a la campaña.

4.- No ha quedado acreditada la subsanación referida al punto 8, referido al establecimiento "Calzados Olga", no quedan acreditados los 25 bonos por importe de 250 euros (FASHION) (...)

6.- En cuanto a las facturas vinculadas a la ejecución de la campaña CASTRIBONOS, se justifica gasto por importe de 9.512,86 euros. (...) **Extracto Informe de la Agencia de Desarrollo Local, fecha 31 de mayo de 2024.**

Por otro lado, se reproduce el **Informe de corrección de errores y aclaración de cuadro explicativo de la justificación de la subvención, de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 11 de junio de 2024**, que dice:

"Advertido error en el Cuadro Justificativo de la justificación presentada que forma parte del Anexo I del Informe de la Agencia de Desarrollo Local de 31 de mayo de 2024, resulta que procede restar, al no considerarse justificados, 160 euros, procedentes de los bonos de solidaridad, por lo que la cuantía a reintegrar, ascendería a 16.812,14. Asimismo se añade la columna de clasificación de bonos adaptados a las Bases reguladoras de Iso CASTRIBONOS. Quedan justificados en plazo, un total de 2.702 bonos, y un importe de gasto de 33.187,86 €. Dado que la subvención concedida ascendió a 50.000 euros, procede revocar 16.812,14 €.

**ANEXO I.- CUADRO EXPLICATIVO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Clasificación no adaptada a las bases	Clasificación adaptada las bases	Número de bonos	Precio Bono	Total inicial imputado subvención, relativo a BONOS, por CASTRICOM	Bonos a minorar tras la comprobación	Total Bonos Justificados	Total gasto justificado
OCIO	GASTROVALEY	132	15 €	1.980 €		132	1.980 €
NAVIDAD	NOCHEBUENA	530+25	5 €	2.775 €		555	2.775 €
JUVENIL	BIBLIOMERIENDA ACTIVE	243+3	5 €	1.230 €		246	1.230 €
ALEGRIA	ALEGRIA	349	10 €	3.490 €		349	3.490 €
LUXURY	LUXURY	224	10 €	2.240 €	-50	174	1.740 €
CUIDATE	CUIDATE	84-4	10 €	800 €	-7	73	730 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AAUC L9JX 43AF WRMQ

Acta Junta de Gobierno Local 27/2024 de fecha 03 de julio - SEFYCU 2733

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
04/07/2024AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10220W

FASHION	FASHION	787	10 €	7.870 €	-75	712	7.120 €
EXPLENDOR	EXPLENDOR	236	10 €	2.360 €	-50	186	1.860 €
VIDA	VIDA	186	10 €	1.860 €		186	1.860 €
LLAR	LLARIEGA	58	10 €	580 €		58	580 €
FERIA	PAPA NOEL	73	10 €	730 €	-42	31	310 €
SOLIDARIDAD	NO EXISTE	16	10 €	160 €	-16	0	0
<b>TOTALES</b>		<b>2.942</b>		<b>26.075 €</b>	<b>240</b>	<b>2.702</b>	<b>23.675 €</b>
<b>FACTURAS</b>							<b>9.512,86 €</b>
<b>Total justificado</b>							<b>33.187,86 €</b>
<b>A revocar</b>							<b>16.812,14 €</b>
<b>Subvención concedida</b>							<b>50.000 €</b>

En cuanto a la **columna "Número de Bonos"**, señalar que los 25 bonos sumados en Navidad, se corresponden con los documentos aportados del establecimiento la Huerta de Dulce, que acreditaban 75 bonos gastados y justificados, si bien la memoria resumen presentada inicialmente, se contabilizaban solamente 50.

Los 3 bonos sumados a Juvenil, se corresponden con los acreditados por el establecimiento Boulevard, que, según justificación documental, ascienden a 9, pero en la memoria resumen se recogen 6.

Los 4 bonos restados, proceden del establecimiento Ortoayudas Iglesias, que según consta en los documentos aportados, acredita 19 bonos gastados y pagados, resultando que la memoria recoge 23, por lo que deben reducirse los bonos en -4.

En cuanto a la columna "**Bonos a minorar tras la comprobación**", se corresponden a los siguientes casos:

- Bonos que carecen del detalle requerido, código del bono, DNI cliente, nombre y apellidos del cliente, código postal, teléfono del cliente, bono, fecha del ticket y total del ticket: Luxury (-50 de Joyería Logar't), Cuidate (-7 de Extremely Bike), Explendor (-50 de Peluquería Gala), Fashion (-25 de Calzados Gama y -25 de Le Petit Detail)
- Bonos con código, pero sin el detalle requerido, de DNI cliente, nombre y apellidos del cliente, código postal, teléfono del cliente, bono, fecha del ticket y total del ticket: Fashion (-25 bonos de Calzados Olga).
- Bonos Feria, se han mezclado 31 bonos de Feria con 42 ya contabilizados en Vida, por lo que sólo se imputarán los 31 bonos acreditados de Feria.
- Bonos de Solidaridad, se restan 16 bonos que no pueden ser imputados al Programa, dado que no han generado el gasto mínimo exigido para la aplicación del bono ni figuraban entre las modalidades de bonos a otorgar.

Es por lo que se hace necesario iniciar procedimiento de revocación parcial y reintegro de la subvención no aplicada.

A su vez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus organismos autónomos:

"1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, aplicándose para su cobranza las disposiciones legales previstas en la Ley General Presupuestaria y en la legislación de haciendas locales.

2. El interés de demora que se aplicará al reintegro de subvenciones será el que corresponda al interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la legislación aplicable estableciera otro diferente"

Resultando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la exigencia del reintegro de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus organismos autónomos.

Resultando que, de conformidad con lo previsto en la Base Decimosexta de Convocatoria de estas ayudas, en relación con el artículo 37,1, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, por incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de las mismas. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones, será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la legislación aplicable estableciera otro diferente.

En este caso, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido en el 4,0625% (3,25% + 0,8125%), conforme establece la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024 y a la Ley General de Subvenciones.

Resultando que el presente procedimiento de revocación y reintegro se tramita de conformidad con el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, en relación con los preceptos de carácter básico que le sean de aplicación del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo.

Resultando que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

La Secretaria General  
María Paz González González  
04/07/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AAUC L9JX 43AF WRMQ

Acta Junta de Gobierno Local 27/2024 de fecha 03 de julio - SEFYCU 2733

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 17 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
04/07/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10220W

*Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.*

*En atención a lo anteriormente expuesto,*

**Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.** - Iniciar procedimiento de revocación parcial y reintegro de 16.812,14 €, cuantía no justificada de la subvención concedida por importe de 50.000 euros, a CASTRICOM, con CIF G-74129537, mediante Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22-11-2023 y 29-11-2023, acordando llevar a cabo la liquidación del interés de demora aplicable, desde la fecha en que fue pagada la subvención, esto es, el 5-12-2023, hasta la fecha en que dicte Resolución definitiva.

**Segundo.** - Notificar a CASTRICOM este Acuerdo de inicio del expediente de revocación parcial y reintegro de 16.812,14 €, para que, en un plazo no superior a QUINCE DÍAS HÁBILES, que se computarán desde el día siguiente de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos justificativos que estime pertinentes."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL**

### **DELEGACIÓN ESPECIAL DE DEPORTES**

#### **8.- Expediente 10096Y: XXVII Marcha Cicloturista de Castrillón 7 Julio 2024: Autorización.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

*"Vista solicitud formulada el día 20 de junio de 202 a través del registro electrónico del Ayuntamiento, por M.P.A.M., \*\*\*4382\*\* en representación de la Asociación de Jubilados y Pensionistas La Concordia, G74070285, interesando autorización para celebrar la prueba deportiva XXVII Marcha cicloturista de Castrillón, el 7 de julio de 2024 en Piedras Blancas, a las 11 horas, con salida de la Plaza de Europa de Piedras Blancas, hasta el parque de la localidad de San Xuan, pasando por las calles Avda. El Campón y C/ Marola de Salinas y regreso por las mismas vías.*

Consta en el expediente 10096Y:

- Informe Policía Local de fecha 21 de junio 2024
- Certificado del seguro de responsabilidad civil, póliza nº 809316 y justificante de pago
- Certificado del seguro de accidentes, póliza nº 53782351/0 y justificante de pago.
- Informe del Coordinador de Servicios Deportivos de la Piscina Municipal de Castrillón, en referencia a la cobertura sanitaria del evento de fecha 25 de junio 2024

Visto que en su informe, el Coordinador de Servicios Deportivos de la Piscina Municipal de Castrillón informa:

- Que la prueba contará con servicio de una ambulancia Clase B SVB + 2 técnicos + 1 médico durante el periodo que dure la prueba, siendo contratada la empresa "Trasportes Sanitarios Gestión y Coordinación" por el P.M.D. de Castrillón, las cuales prestarán la función de 1º auxilios y si es necesario, traslado de posibles heridos al hospital.
- Que la actividad solicitada puede considerarse de interés público por su valor lúdico y formativo, no dando lugar a liquidación alguna según lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón.
- Las anteriores condiciones se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Publicas, autoridades u organismos implicados



FIRMADO POR

La Secretaria General  
María Paz González González  
04/07/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AAUC L9JX 43AF WRMQ

**Acta Junta de Gobierno Local 27/2024 de fecha 03 de julio - SEFYCU 2733**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 18 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
04/07/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10220W

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar a Dº Dº M.P.A.M. ,\*\*\*4382\*\* en representación de la Asociación de Jubilados y Pensionistas La Concordia, G74070285, para celebrar la prueba deportiva XXVII Marcha cicloturista de Castrillón, el 7 de julio de 2024 en Piedras Blancas, a las 11 horas, con salida de la Plaza de Europa de Piedras Blancas, hasta el parque de la localidad de San Xuan, pasando por las calles Avda. El Campón y C/ Marola de Salinas y regreso por las mismas vías, con los siguientes condicionantes establecidos en el informe de la policía local:

- La marcha ciclista deberá ajustarse a lo establecido en el anexo II, Sección 2 del R.D. 1428/2023, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- La marcha ciclista se desarrollará con el tráfico abierto, no ocupando más de un sentido de la circulación y en ningún caso se podrán invadir carriles de sentido contrario.
- Los participantes podrán circular y agruparse siempre en su carril de circulación y deberán cumplir la normativa de circulación, especialmente cuando marchen desagrupados.
- La organización debe disponer de vehículos de apoyo suficientes, banderines y medios adecuados para la señalización del recorrido, así como de los servicios necesarios para retirar la señalización al término de la actividad, dejando las carreteras en el mismo estado que antes de su celebración.
- Los itinerarios deben señalizarse en los lugares peligrosos, incluso con presencia de personal en número suficiente en función de las características de la prueba.
- El personal auxiliar deberá ser en número razonable en función de las características de la prueba, dependerá del responsable de seguridad y deberá tener como mínimo las siguientes características:
  - 1.- Ser mayor de 18 años.
  - 2.- Disponer de las instrucciones precisas dadas por el responsable de seguridad de la prueba.
  - 3.- Estar debidamente identificado con petos y ropa visible.
  - 4.- Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita entrar en contacto con él durante la celebración de la prueba.

**SEGUNDO.-** Declarar exento del pago de tasa por aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público el citado evento por razones de interés público, su carácter popular y su valor lúdico – deportivo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 116

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, Sr. Jefe de la Policía Local, a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos, al área de Patrimonio del Ayto. De Castrillón, al Director del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón.

**\* Las anteriores condiciones se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Públicas, autoridades u organismos implicados"**

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## 9.- Ruegos y preguntas.

Pregunta 1: El Sr. Concejel D. Rafael Ricardo González Gallego, por qué no está publicada la Ordenanza Fiscal nº 305.

El Sr. Alcalde, D. Jesús Eloy Alonso Prieto responde que aún no está aprobada definitivamente.

Ruego: El Sr. Concejel D. Rafael Ricardo González Gallego, solicita una explicación respecto a pregunta formulada. A este respecto, el Sr. Alcalde responde que se ha presentado una alegación a dicha ordenanza que debe ser resuelta previamente a la aprobación definitiva de la misma.

Ruego: Reitera el Sr. Concejel D. Rafael Ricardo González Gallego el ruego efectuado el 12 de junio de 2024, que ha quedado reflejado en el acta de dicha sesión. Indica que posteriormente solicitó acceso al mismo expediente por silencio administrativo positivo, al no haber sido resuelta su petición por Resolución de Alcaldía, sino por una notificación de rechazo al acceso solicitado.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AAUC L9JX 43AF WRMQ

Acta Junta de Gobierno Local 27/2024 de fecha 03 de julio - SEFYCU 2733

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 19 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón  
Jesús Eloy Alonso Prieto  
04/07/2024



AYUNTAMIENTO DE  
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

## Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10220W

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9:25 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia, con la Secretaría de la Junta que certifica.



FIRMADO POR

La Secretaria General  
María Paz González González  
04/07/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AAUC L9JX 43AF WRMQ

**Acta Junta de Gobierno Local 27/2024 de fecha 03 de julio - SEFYCU 2733**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>